

00003

DIRECTIVA GENERAL N° -2025-PRODUCE-SG

“DISPOSICIONES PARA LA INSTALACIÓN, USO Y OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS DEL PARQUE INFORMÁTICO DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN”

Formulada por: Oficina General de Tecnologías de la información (OGTI)

I. OBJETIVO

Establecer las disposiciones para la instalación, uso y operación de los equipos del parque informático del Ministerio de la Producción (PRODUCE), asignados a los usuarios, para garantizar su correcto funcionamiento.

II. FINALIDAD

Optimizar el uso adecuado de los equipos del parque informático del Ministerio de la Producción.

III. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva General son de aplicación y obligatorio cumplimiento para los usuarios de los órganos, unidades orgánicas y programas del PRODUCE, independientemente de su régimen laboral o modalidad contractual a la que se encuentren sujetos.

IV. BASE LEGAL

- 4.1 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- 4.2 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 4.3 Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública
- 4.4 Ley N° 28612, Ley que norma el uso, adquisición y adecuación del software en la Administración Pública.
- 4.5 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- 4.6 Ley N° 30096, Ley de Delitos Informáticos.
- 4.7 Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 4.8 Decreto Supremo N° 024-2006-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28612-Ley que norma el uso, adquisición y adecuación del software en la Administración Pública.
- 4.9 Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 4.10 Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, Aprueban el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos,
- 4.11 Resolución Secretarial N° 127-2016-PRODUCE/SG, Aprueban la Directiva General N° 007-2016-PRODUCE/SG denominada “Procedimientos de Gestión de los bienes muebles de propiedad del Ministerio de la Producción”.
- 4.12 Resolución Directoral N° 104-2017-PRODUCE/OGRH, Aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Ministerio de la Producción.
- 4.13 Resolución Directoral N° 57-2018-PRODUCE/OGRH, Modifica el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Ministerio de la Producción, aprobado con Resolución Directoral N° 104-2017-PRODUCE/OGRH.
- 4.14 Resolución Directoral N° 170-2019-PRODUCE/OGRH, Incorpora literales en el artículo 51 del Reglamento Interno de Servidores Civiles del Ministerio de la Producción aprobado mediante Resolución Directoral N° 104-2017-PRODUCE/OGRH.
- 4.15 Resolución Secretarial N° 0026-2022-PRODUCE/SG, que aprueba la Directiva General N° 002-2022-PRODUCE-SG, “Disposiciones para la formulación, aprobación y modificación de directivas en el Ministerio de la Producción.”



ado por TAPIA
Z Vicente Raul
J 20504794637
d
tivo: Doy V° B°
ha: 2025/04/09
i4:06-0500

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Abreviaturas

- **OGTI:** Oficina General de Tecnologías de la Información
- **OA:** Oficina de Abastecimiento
- **OGRH:** Oficina General de Recursos Humanos

5.2 Definiciones de Términos

- 5.2.1 **Equipo informático:** Conjunto de hardware y servicios anexos que pueden girar en torno al equipo de cómputo, compuesto principalmente por: CPU, monitor, teclado, mouse, impresora, UPS, cables, supresor de pico y/o estabilizador de corriente, Token Criptográfico, switches de red, etc., Incluyendo el equipo de cómputo (De escritorio o portátil), y la comunicación entre ordenadores y los servicios que dichas redes de intercomunicación precisan.
- 5.2.2 **Equipo informático inventariado:** Son los equipos informáticos que posee código patrimonial.
- 5.2.3 **Equipo informático no inventariado:** Son los equipos informáticos que no tiene código patrimonial.
- 5.2.4 **Licencia de Software:** Son contratos entre el licenciante (Autor o titular de los derechos de explotación/Distribución) y licenciatarario (En este caso PRODUCE) del programa informático y poder usarlo siguiendo los términos y condiciones fabricante para poder hacer uso del software. Las licencias que se adquieran (independientemente de si son de pago o gratuitas) son más restrictivas o menos dependiendo de si es propietario o software libre.
- 5.2.5 **Usuario:** Persona que tiene vínculo laboral o contractual con la entidad y utiliza los bienes, servicios informáticos y de telecomunicaciones proporcionados por PRODUCE.
- 5.2.6 **Usuario Líder:** Persona designada por el funcionario responsable de los órganos, unidades orgánicas y programas del Ministerio de la Producción, que realiza las gestiones de solicitar, coordinar y priorizar las solicitudes de atenciones de los servicios de tecnologías de la información y sistemas de información que administra la OGTI.
- 5.2.7 **Virus informático:** Tipo de malware o código informático malicioso que se extiende por las redes a los equipos informáticos
- 5.3 La OGTI es el órgano responsable de administrar las licencias de software (en forma impresa y/o medios digitales), por lo cual, para la adquisición de licencias de software los órganos, unidades orgánicas y programas del PRODUCE, deben solicitar a la OGTI la elaboración de los términos de referencia o especificaciones técnicas mediante comunicación formal (Memorando).
- 5.4 La OGTI es el órgano responsable de administrar y mantener un control de los equipos informáticos que se encuentren ubicados en los ambientes de la OGTI.
- 5.5 Todo traslado, transferencia y recojo de equipos informáticos para su uso o desuso dentro de las sedes institucionales o fuera de estas, deben ser autorizados y realizados por la OA, la cual coordina con la OGTI para determinar la factibilidad técnica correspondiente.
- 5.6 La OGTI es el órgano encargado de la asignación, instalación y configuración de los

**DISPOSICIONES PARA LA INSTALACIÓN, USO Y OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS DEL PARQUE
INFORMÁTICO DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**

equipos informáticos para su uso, en coordinación con los responsables de los órganos, unidades orgánicas y programas del PRODUCE y la OA, así como del retiro de los equipos que ya no están en uso por el usuario, en respuesta a las necesidades y/o prioridades de la institución.

- 5.7 El personal de soporte técnico de la OGTI es el único autorizado para realizar instalaciones, desinstalaciones y/o modificaciones a las configuraciones al hardware y software de los equipos informáticos propios del PRODUCE.
- 5.8 Los equipos informáticos, como bienes del PRODUCE, están sujetos a controles de operación y de seguridad, para asegurar la integridad y uso de la información.
- 5.9 Los órganos, unidades orgánicas y programas del PRODUCE son responsables del movimiento y/o traslado del equipo informático entre sedes u otras locaciones en coordinación con la OA para la factibilidad de la parte eléctrica. La OGTI es la responsable de la conexión a la red y configuración de los equipos informáticos cuando el equipo se encuentre reubicado.
- 5.10 La OGTI es responsable de ejecutar mantenimiento preventivo de los equipos informáticos.
- 5.11 La OGTI es el único órgano de apoyo autorizado y facultado para supervisar, en caso de servicios externos, las acciones de soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo, configuraciones e instalación de componentes requeridos para el normal funcionamiento de los equipos informáticos. Se prohíbe a los usuarios realizar estas acciones por su cuenta.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 Del uso de los equipos informáticos

- 6.1.1 El equipo informático (hardware, software y datos) es exclusivamente para uso oficial del PRODUCE, bajo responsabilidad directa del usuario.
- 6.1.2 Los usuarios son responsables de las actividades que realicen con sus accesos, como su identificación de usuario y contraseña a las plataformas informáticas y sistemas de información. Las cuentas son intransferibles y de uso personal.
- 6.1.3 El usuario es responsable de organizar y mantener en orden la información contenida en los equipos informáticos que le ha sido asignado por la institución.
- 6.1.4 Los usuarios deben utilizar adecuadamente los equipos informáticos asignados por el PRODUCE para evitar su deterioro e incorrecta utilización. El cuidado de los equipos es responsabilidad del personal a quien se le asigna, en coordinación con la OA y OGTI. En el caso que un bien informático sufra algún daño, el usuario debe comunicar dicha ocurrencia a la OGTI para su revisión respectiva.
- 6.1.5 Los usuarios, en casos de emergencia, falla eléctrica o sonidos extraños en los equipos informáticos deben desconectarlos a la brevedad y comunicar la anomalía inmediatamente a la OGTI a través de los canales oficiales de la Mesa de Ayuda para su revisión.
- 6.1.6 Al término de horario laboral el usuario que realice trabajo presencial debe realizar el apagado de los equipos informáticos asignados a su cargo, así mismo debe desconectar los mismos de la fuente de energía eléctrica, con la finalidad de prevenir o evitar siniestros.

**DISPOSICIONES PARA LA INSTALACIÓN, USO Y OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS DEL PARQUE
INFORMÁTICO DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**

- 6.1.7 El usuario no debe prestar, intercambiar o desplazar los equipos informáticos que le han sido asignados por la institución bajo responsabilidad, sin previa coordinación con la OA y OGTI.
- 6.1.8 Cuando un órgano, unidad orgánica o programa del PRODUCE solicite la devolución de bienes, debe hacerlo mediante documento formal (memorando) dirigido a la OGTI con al menos cinco (05) días hábiles de anticipación, para la respectiva recepción o reasignación de los equipos informáticos asignados.

6.2 Del acceso al equipo informático

- 6.2.1 Cada usuario cuenta con credenciales, los cuales posibilitan el acceso a los diferentes servicios informáticos que brinda el PRODUCE mediante los equipos informáticos.
- 6.2.2 El usuario debe cambiar la contraseña con frecuencia o cuando el usuario sospeche que la seguridad de su contraseña pudo haber sido comprometida, debe informar a la OGTI a través de la mesa de ayuda, para la evaluación correspondiente.
- 6.2.3 La contraseña debe de tener como mínimo una longitud de ocho (08) caracteres hasta un máximo de quince (15) caracteres, de los que debe contener al menos una letra en mayúscula, una letra en minúscula, un número y un símbolo especial.
- 6.2.4 Ningún usuario puede tener privilegios de administrador en su equipo informático, ni acceder con alguna cuenta de administrador.
- 6.2.5 Evitar el uso de medios de almacenamiento externo (discos compactos, memorias USB o cualquier otro tipo de dispositivo de almacenamiento externo masivo); en caso de ser necesario, se debe ejecutar previamente el antivirus respectivo e informar al personal de la OGTI la existencia de archivos extraños o mensajes de advertencia generados por el software antivirus.
- 6.2.6 Todo usuario debe bloquear la pantalla de su equipo informático cuando deje su puesto de trabajo temporalmente. Al no utilizar el equipo por un periodo de 5 minutos, el equipo se bloquea automáticamente.
- 6.2.7 Está prohibido el uso de herramientas de conexión remota externa (TeamViewer, AnyDesk, etc.) por temas de seguridad de la información del PRODUCE.

6.3 Prohibiciones del uso de los equipos informáticos

- 6.3.1 Los usuarios son responsables del cuidado externo de sus equipos informáticos, por tanto, no deben ingerir alimentos, bebidas o fumar cerca o sobre los equipos informáticos o cualquier otra actividad que pueda dañar o alterar su correcto funcionamiento. El costo por la reparación o sustitución de los equipos a raíz de los desperfectos causados a los mismos por situaciones de descuido en su uso lo asume el usuario responsable, sin perjuicio de las sanciones administrativas a que hubiera lugar.
- 6.3.2 El usuario no debe provocar deliberadamente el mal funcionamiento de los equipos informáticos.
- 6.3.3 Está prohibido que los usuarios almacenen archivos ajenos a las labores de la institución (tipo videos, música, fotos, etc.) en el equipo informático asignado.
- 6.3.4 Los usuarios responsables de los equipos informáticos no deben permitir que personal ajeno a la institución haga uso de forma física o remota de los bienes institucionales para asuntos distintos a lo laboral y/o beneficios personales.

DISPOSICIONES PARA LA INSTALACIÓN, USO Y OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS DEL PARQUE INFORMÁTICO DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

- 6.3.5 El usuario no debe utilizar medios informáticos (hardware o software) para obtener las credenciales de acceso de otro usuario o recurso al cual no tenga acceso, esta acción genera responsabilidad a que hubiere lugar, previo procedimiento disciplinario, conforme a lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, y la OGTI informa al órgano, unidad orgánica o programa del PRODUCE al que pertenezca el usuario
- 6.3.6 El usuario no debe suscribirse a listas de interés que no guardan relación con la actividad laboral asignada; así como iniciar o continuar cadenas de mensajes tales como las que pretenden “traer buena suerte”, “chistes” o cualesquiera que aumenten innecesariamente el espacio en los buzones electrónicos y el tráfico en la red.
- 6.3.7 El usuario en ninguna circunstancia debe realizar labores inherentes al soporte técnico que brinda el personal de la OGTI como: cambio de piezas, apertura y/o reparación de equipos informáticos o de algunos de sus componentes, violar sellos de seguridad, instalar software, grabar software, modificar la configuración y otros que identifique la OGTI.
- 6.3.8 El usuario no debe realizar movimiento de equipos informáticos en el interior de un órgano, unidad orgánica o programa, y fuera del PRODUCE sin autorización previa de la OA y OGTI. En igual situación, el usuario se encuentra prohibido de incluir o retirar partes y/o piezas de terceros (Ejem: memoria RAM, microprocesador, etc.) a los equipos informáticos del PRODUCE.

6.4 De la instalación, mantenimiento y actualización de los equipos informáticos

- 6.4.1 El software instalado en los equipos informáticos del PRODUCE debe configurarse, sujeto a mantenimiento o reinstalado solo por el personal de soporte técnico de la OGTI.
- 6.4.2 El equipo informático que es entregado al usuario contiene el software base necesario para satisfacer sus funciones y está instalado de acuerdo con los siguientes perfiles:

N°	Software Base	Software	Perfil de Usuario	
			Estándar	Sistemas ¹
1	Sistema Operativo	Windows PRO	X	X
2	Lector de PDF	Adobe Reader DC	X	X
		PDFGear	X	X
3	Archivador de ficheros	IZarc	X	X
4	Navegador	Google Chrome	X	X
		Microsoft Edge	X	X
		Mozilla FireFox	X	X
5	Software de Ofimática	Microsoft Office	X	X
6	Antivirus	Software antimalware	X	X
7	Firma Digital	Crypto IDE Certificate Utility	X	X
		4identity Client	X	X
8	Firma DNI E	Refirma Driver DNIE	X	X
9	Sincronización en la Nube	Almacenamiento en la Nube	X	X
10	Herramienta colaborativa	Plataforma colaborativa	X	X
11	Software DLP	Software de prevención de fuga de información	X	X

Cuadro 01: Software Base según perfil de usuario

¹ Perfil asociado a actividades de desarrollo de software

DISPOSICIONES PARA LA INSTALACIÓN, USO Y OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS DEL PARQUE
INFORMÁTICO DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

El software base puede ser actualizado por la OGTI conforme a las necesidades y requerimientos a futuro.

- 6.4.3 Todo software adicional que requiera ser instalado en el equipo informático asignado al usuario, debe ser solicitado mediante documento formal (memorando) dirigido a la OGTI para su evaluación.
- 6.4.4 Para renovar equipos informáticos, ya sea a nivel general, o de un órgano, unidad orgánica o programa del PRODUCE, esta debe ser evaluada por el personal de la OGTI, que indique las causas técnicas del cambio.
- 6.4.5 Los equipos informáticos reemplazados por renovación se trasladan al área de OGTI para evaluación técnica del bien, la OGTI puede reasignarlo o gestionar la baja y entregarlo a la OA para las acciones correspondientes.
- 6.4.6 Cuando el equipo informático presente alguna falla o desperfecto de fábrica y cuente con la garantía post-venta, la OGTI se comunica con la empresa proveedora del equipo para que esta proceda con la solución de la anomalía presentada, ya sea a través del reemplazo total o parcial del equipo, según fuera el caso.
- 6.4.7 En caso el bien no cuente con garantía, y presenta algún inconveniente complejo para la reparación del equipo, la OGTI tiene la facultad de evaluar si esto puede ser atendido por un tercero, previa justificación de tal atención por parte de la OGTI a través de un Informe Técnico, adjuntando las características del bien o servicio que se requiera.
- 6.4.8 En el caso de los equipos informáticos que presenten daño o rotura, identificados por el equipo de Mesa de Ayuda o reportados por el órgano, unidad orgánica o programa del PRODUCE donde se asigna dicho bien, el personal del equipo de Mesa de Ayuda genera un informe técnico, que se envía a la OA para los trámites correspondientes. En caso sea un bien necesario para continuar con las labores o funciones, la OGTI asigna un equipo temporalmente, hasta el pronunciamiento de la OA respecto a la responsabilidad del equipo evaluado.
- 6.4.9 En caso la OGTI detecte una conducta de mal uso y operación inapropiada de los equipos informáticos, comunica el hecho al órgano, unidad orgánica y programa al que pertenece el usuario, esta acción genera responsabilidad a que hubiere lugar, previo procedimiento disciplinario, conforme a lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento.
- 6.4.10 La OGTI coordina con el usuario líder o el funcionario responsable del órgano, unidad orgánica y/o programa del PRODUCE para realizar el mantenimiento preventivo de los equipos informáticos de todos los usuarios, al menos una vez por año y se realiza de acuerdo con un cronograma de mantenimiento que es comunicado anticipadamente a los órganos, unidades orgánicas y/o programas de la institución.
- 6.4.11 El mantenimiento preventivo de los equipos del parque informático del Ministerio de la Producción es responsabilidad de la OGTI. Debiendo considerar entre las actividades de mantenimiento preventivo lo siguiente:
 - Verificar e Incorporar las últimas versiones del software base.
 - Incorporación de los parches o actualizaciones que emita el fabricante para el software adquirido legalmente.
 - Actualización de drivers obsoletos.
 - Limpieza externa e interna de los equipos.
- 6.4.12 El usuario debe poner a disposición el equipo informático para realizar el mantenimiento periódico según el cronograma establecido, tomando sus provisiones.

DISPOSICIONES PARA LA INSTALACIÓN, USO Y OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS DEL PARQUE
INFORMÁTICO DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

- 6.4.13 El usuario debe ordenar y depurar la información interna de sus equipos informáticos asignados, el cual permite liberar el espacio en el disco duro del equipo y capacidad otorgada en la nube.
- 6.4.14 El usuario que use el servicio de almacenamiento en la nube tiene prohibido guardar música, juegos en línea, imágenes, videos, audios, software u otros que no guarden relación con las funciones designadas.
- 6.4.15 La limpieza externa de los equipos informáticos ubicados en las diferentes sedes del PRODUCE, debe realizarse con alcohol isopropílico, lo cual es supervisado por la OA en el marco del contrato de limpieza que se encuentra vigente.
- 6.4.16 Está prohibido que el personal de soporte técnico de la OGTI realice mantenimiento a equipos informáticos que no pertenezcan a la institución o que se encuentren bajo modalidad de arrendamiento.
- 6.4.17 Todos los mantenimientos preventivos y/o correctivos de los equipos informáticos requeridos por los órganos, unidades orgánicas y programas del PRODUCE, realizados por servicios externos (proveedores), deben ser informados a la OGTI para su evaluación y autorización. Una vez generada la orden de servicio por la OA, los órganos, unidades orgánicas y/o programas del PRODUCE deben informar a la OGTI con dos (02) días útiles de anticipación a través del correo electrónico mesadeayuda@produce.gob.pe o a través del siguiente enlace <https://mesadeayuda.produce.gob.pe>, la programación de los mantenimientos para su respectiva verificación y cumplimiento.

6.5 La ubicación y reubicación del equipo

- 6.5.1 Los responsables directos de los órganos, unidades orgánicas y programas del PRODUCE son los responsables de la ubicación física de los equipos informáticos asignados a sus subordinados. En ese sentido deben proporcionar a la OGTI información detallada sobre la ubicación de los equipos.
- 6.5.2 La OGTI puede solicitar la información detallada sobre la ubicación de los equipos informáticos asignados a los funcionarios y los subordinados de determinados órganos, unidades orgánicas y/o programas del PRODUCE, la cual debe ser coordinada y proporcionada por los usuarios líderes o el funcionario responsable.
- 6.5.3 Cuando un órgano, unidad orgánica o programa del PRODUCE solicite la reubicación física de los equipos informáticos, debe hacerlo mediante documento formal (memorando) dirigido a la OGTI con al menos cinco (05) días hábiles de anticipación. Esto permite verificar, de ser necesario, la factibilidad de la conexión a la red.
- 6.5.4 Es responsabilidad del órgano, unidad orgánica o programa del PRODUCE, gestionar la reubicación de los equipos informáticos, ya sea inventariados o no inventariados, en coordinación con la OA y OGTI, previo requerimiento del formato de desplazamiento.
- 6.5.5 Es responsabilidad del órgano, unidad orgánica o programa del PRODUCE, gestionar los posibles cambios de asignación de los equipos informáticos, ya sea inventariados o no inventariados, en coordinación con la OA y OGTI.

VII. RESPONSABILIDAD

- 7.1 La OGTI y todos los órganos, unidades orgánicas y programas del PRODUCE son responsables de la aplicación, seguimiento y evaluación de la presente Directiva General.

DIRECTIVA GENERAL N° -2025-PRODUCE-SG
DISPOSICIONES PARA LA INSTALACIÓN, USO Y OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS DEL PARQUE
INFORMÁTICO DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

7.2 Los órganos, unidades orgánicas y programas del PRODUCE, son responsables de la aplicación de los lineamientos contenidos en la presente Directiva General.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Cualquier requerimiento sobre el Uso y Operación de equipos que no esté contemplado en la presente directiva, es evaluado por la OGTI.